

Remitente:	DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS
Destinatario:	SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL

INFORME TÉCNICO DEL DEPARTAMENTO DE VÍAS PECUARIAS RELATIVO A LA SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PECUARIA PARA LA RED AÉREA DE TELECOMUNICACIONES, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BOSQUE, BENAOCÁZ, UBRIQUE, VILLALUENGA DEL ROSARIO Y GRAZALEMA, PROVINCIA DE CÁDIZ

En relación con el expediente cuyas circunstancias se reseñan a continuación, informamos a Vd. lo siguiente:

@cervo:	23VP0012
Solicitante:	KRONOS SOLUCIONES INTEGRALES S.L.
CIF:	B91945204
Ter. Municipal:	EL BOSQUE; BENAOCÁZ; UBRIQUE; VILLALUENGA DEL ROSARIO; GRAZALEMA
Procedimiento:	OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PECUARIO (art. 46 y sgtes., Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, -BOJA Núm. 87, de 04/08/98- [RVP]).

HECHOS:

- I. Con fecha de 11/01/23 tiene entrada un escrito remitido por D. MANUEL CAMPOS PARRA, en representación de la entidad KRONOS SOLUCIONES INTEGRALES S.L., CIF.: B91945204, con domicilio a efectos de notificaciones en calle Guajira, n.º 17, La Puebla de Cazalla, 41540, Sevilla, mediante el cual se da traslado de la solicitud para "autorización de instalación de red aérea de telecomunicaciones", sita en el término municipal de EL BOSQUE, BENAOCÁZ, UBRIQUE, VILLALUENGA DEL ROSARIO, GRAZALEMA, provincia de Cádiz.
- II. Según la documentación presentada, "Informe Técnico para solicitud de autorización de afección a vías pecuarias y ocupación de red subterránea de telecomunicaciones" de fecha enero 2023, el objeto de la actuación consiste en la instalación de línea aérea de fibra óptica en infraestructura existente, conformada por postes, propiedad de Telefónica S.A..

Vistos los citados hechos se realizan las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Con objeto de definir el grado de afección al dominio público pecuario, el promotor adjunta en la documentación presentada, las instalaciones proyectadas para la nueva línea aérea de telecomunicaciones, en formato digital.
2. Analizada la documentación presentada, consultada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de EL BOSQUE, BENAOCÁZ, UBRIQUE, VILLALUENGA DEL ROSARIO, GRAZALEMA, así como, documentación obrante en esta delegación territorial, se comprueba que por la zona discurren las siguientes vías pecuarias:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7SQMS233C9HTBFPXWE6WNQ5RU	PÁGINA	1/4	



- 11011001.-CAÑADA REAL DE SEVILLA A GIBRALTAR: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 24/03/59 en el término municipal de El Bosque, atribuyéndole una anchura legal de 75,22 metros lineales, con deslinde parcial en vigor mediante Resolución de fecha 26/06/00 de la Secretaría General Técnica, (BOJA N°96, de 22/08/00), en el tramo comprendido entre los Llanos de la Zarza y el Abrevadero La Parrilla, delimitada por las líneas base definitivas del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, que se anexan en la Resolución, en consulta en el BOJA referido.
- 11011002.-CORDEL DE ZAHARA: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 24/03/59 en el término municipal de El Bosque, atribuyéndole una anchura legal de 37,50 metros lineales, con deslinde en vigor mediante Resolución de fecha 24/10/97 de la Viceconsejería de Medio Ambiente, (BOJA N°146, de 18/12/97), delimitada por las líneas base definitivas del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, que se anexan en la Resolución, en consulta en el BOJA referido.
- 11011005.-VEREDA DE UBRIQUE: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 24/03/59 en el término municipal de El Bosque, atribuyéndole una anchura legal de 8,00 metros lineales. No consta deslinde en vigor.
- 11038001.-CAÑADA DE MOJÓN DE LA VIBORA: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 14/05/59 en el término municipal de Ubrique, atribuyéndole una anchura legal de 75,22 metros lineales, con deslinde mediante Resolución de fecha 05/04/04 de la Secretaría General Técnica, (BOJA N°66, de 05/04/04), delimitada por las líneas base definitivas del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, que se anexan en la Resolución, en consulta en el BOJA referido. Archivado por caducidad.
- 11009001.-CAÑADA REAL DE SEVILLA A GIBRALTAR: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 24/02/59 en el término municipal de Benaocaz, atribuyéndole una anchura legal de 75,22 metros lineales, con deslinde en vigor mediante Resolución de fecha 03/06/02 de la Secretaría General Técnica, (BOJA N°81, de 11/07/02), delimitada por las líneas base definitivas del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, que se anexan en la Resolución, en consulta en el BOJA referido.
- 11009002.-CAÑADA REAL DE LOS PERDENALES A LA MANGA DE VILLALUENGA: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 24/02/59 en el término municipal de Benaocaz, atribuyéndole una anchura legal de 75,22 metros lineales. No consta deslinde en vigor.
- 11009003.-CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LOS NAVAZOS A CAMPOBUCHÉ: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 24/02/59 en el término municipal de Benaocaz, atribuyéndole una anchura legal de 75,22 metros lineales. No consta deslinde en vigor.
- 11009006.-COLADA DEL ARROYO DE LA BREÑA AL TORIL, CHITE Y AGUA NUEVA: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 24/02/59 en el término municipal de Benaocaz, atribuyéndole una anchura legal de 16,71 metros lineales. No consta deslinde en vigor en el tramo de actuación.
- 11009011.-COLADA DE PIEDRAS PARDAS AL CHITE: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 24/02/59 en el término municipal de Benaocaz, atribuyéndole una anchura legal de 16,71 metros lineales. No consta deslinde en vigor.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	FECHA	17/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm7SQMS233C9HTBFPXWE6WVWQ5RU	PÁGINA	2/4





- 11040002.-CAÑADA REAL DE LA MANGA O DE CAMPOBUCHE: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 15/12/58 en el término municipal de Villaluenga del Rosario, con deslinde en vigor mediante Resolución de fecha 16/02/11 de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, (BOJA Nº50, de 11/03/11), delimitada por las líneas base definitorias del deslinde de la vía pecuaria, en función a las coordenadas planimétricas absolutas, ED-50, X30UTM, que se anexas en la Resolución, en consulta en el BOJA referido.
 - 11019001.-CAÑADA REAL DE RONDA: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 25/02/59 en el término municipal de Grazalema, atribuyéndole una anchura legal de 15,00 metros lineales. No consta deslinde en vigor.
 - 11019002.-CAÑADA REAL DEL PUERTO DE LAS CRUCES: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 25/02/59 en el término municipal de Grazalema, atribuyéndole una anchura legal de 15,00 metros lineales. No consta deslinde en vigor.
 - 11019004.-CAÑADA REAL DE CAMPOBUCHE: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 25/02/59 en el término municipal de Grazalema, atribuyéndole una anchura legal de 75,22 metros lineales. No consta deslinde en vigor.
 - 11019014.-COLADA FUENTE LA NEGRA: Clasificada mediante Orden Ministerial de fecha 25/02/59 en el término municipal de Grazalema, atribuyéndole una anchura legal de 20,89 metros lineales. No consta deslinde en vigor.
3. Según dispone el art. 8.1 de la LVP, y el art. 17 del RVP, el deslinde es el único acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación. Es por ello que, las vías pecuarias que no se encuentren deslindadas, con el objeto de identificar con mayor exactitud el grado de afección al dominio público de las infraestructuras proyectadas, se procederá a su análisis y comprobación mediante la documentación obrante en esta delegación territorial, el trazado aproximado establecido en el Inventario de Vías Pecuarias de la Junta de Andalucía, foto aérea de 1956, las operaciones materiales de deslindes archivados, así como, información gráfica del Instituto Geográfico Nacional.
4. Examinado la documentación presentada, para la instalación de red aérea de fibra óptica, en el término municipal de EL BOSQUE, BENAOCÁZ, UBRIQUE, VILLALUENGA DEL ROSARIO, GRAZALEMA, "Informe Técnico para solicitud de autorización de afección a vías pecuarias y ocupación de red subterránea de telecomunicaciones", se desprenden las siguientes afecciones al dominio público pecuario, mediante cruce longitudinal y transversal.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7SQMS233C9HTBFPXWE6WVWQ5RU	PÁGINA	3/4	

A continuación, se indica tabla de afección al dominio público pecuario de los servicios proyectados.

VVPP	Tipo	Ud	Ancho [m]	Long. [m]	Total [m2]	Descripción
11011005	aérea	1	0,015	8,00	0,12	Línea aérea telecomunicaciones
11011001	aérea	1	0,015	995,00	14,92	Línea aérea telecomunicaciones
11009001	aérea	1	0,015	3710,00	55,65	Línea aérea telecomunicaciones
11038001	aérea	1	0,015	280,00	4,20	Línea aérea telecomunicaciones
11009006	aérea	1	0,015	183,00	2,74	Línea aérea telecomunicaciones
11009003	aérea	1	0,015	75,00	1,12	Línea aérea telecomunicaciones
11009011	aérea	1	0,015	16,71	0,25	Línea aérea telecomunicaciones
11009002	aérea	1	0,015	150,00	2,25	Línea aérea telecomunicaciones
11004002	aérea	1	0,015	3880,00	58,20	Línea aérea telecomunicaciones
11019004	aérea	1	0,015	1067,00	16,00	Línea aérea telecomunicaciones
11019014	aérea	1	0,015	20,00	0,30	Línea aérea telecomunicaciones
11019002	aérea	1	0,015	15,00	0,22	Línea aérea telecomunicaciones

Tabla ocupación temporal dominio público pecuario

- El presente informe se emite sin perjuicio de lo que un futuro deslinde, con objeto de definir los límites de las vías pecuarias pudiera determinar, así como de lo establecido en el artículo 8 de la LVP, siendo de obligado cumplimiento por parte del promotor de la instalación solicitada. Es por ello, que una vez sustanciado el deslinde, el titular de las instalaciones deberá proceder a su cumplimiento, sin que suponga un derecho a indemnización alguna y responsabilidad por parte de esta delegación territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en la reposición de la instalación solicitada, conforme a los límites establecidos.
- Conforme a la LVP, y al RVP, esta delegación territorial podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal, siempre que no se altere el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles y complementarios con aquel. Para dicha ocupación se debe establecer un canon de aplicación, que deberá ser aceptado, al igual que el pliego de condiciones que se apruebe.

En consecuencia, y en lo que respecta a las funciones encomendadas al departamento de Vías Pecuarias, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** considerando **VIABLE** la ocupación de **155,97m²** de dominio público pecuario, respecto a las vías pecuarias anteriormente indicadas en el presente informe, promovida por la entidad KRONOS SOLUCIONES INTEGRALES S.L, CIF.: B91945204, para la instalación de red aérea de fibra óptica, asociada al “INFORME TÉCNICO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS Y OCUPACIÓN DE RED SUBTERRÁNEA DE TELECOMUNICACIONES”, sita en el término municipal de EL BOSQUE, BENAOCÁZ, UBRIQUE, VILLALUENGA DEL ROSARIO, GRAZALEMA, provincia de Cádiz, de acuerdo con la documentación aportada por el peticionario, siempre que se cumplan las prescripciones técnicas y administrativas que se establezcan en el pliego de condiciones.



EL JEFE DE DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS
José Manuel García Barranco
(Firmado electrónicamente)

4 de 4

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	JOSE MANUEL GARCIA BARRANCO	FECHA	17/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm7SQMS233C9HTBFPXWE6WVWQ5RU	PÁGINA	4/4	